



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1620 DE 2011

(13 MAY 2011)

Por la cual se modifica el Anexo Técnico de la Resolución 1021 de 2009, modificado por la Resolución 2369 del mismo año

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y ANÁLISIS DE POLÍTICA DEL
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 29 de la Resolución 3042 de 2007 y el Inciso 6° del Artículo 16 de la Resolución 3042 de 2007, modificado por el Artículo 2° de la Resolución 991 de 2009 y por el Artículo 1° de la Resolución 1453 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el Literal f) del Artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 establece que las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, manejarán los recursos en cuentas maestras separadas para el recaudo y gasto en la forma que reglamente el Ministerio de la Protección Social.

Que mediante Decreto 2240 de 2010 se dictaron medidas orientadas a reintegrar al Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga, los recursos no ejecutados, que en el marco del Artículo 46 de la Ley 715 de 2001 se destinaron a financiar las acciones de promoción y prevención del Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado.

Que el Artículo 5 del Decreto 971 de 2011 señala que las cuentas bancarias registradas por las EPS ante este Ministerio para el recaudo y giro de los recursos que financian el Régimen Subsidiado se considerarán cuentas maestras.

Que el Artículo 10 ibídem, dispone que las Entidades Promotoras de Salud y las entidades territoriales deberán acordar el giro directo a la red prestadora pública contratada por la EPS con cargo a los recursos del esfuerzo propio y que dicho monto será descontado del valor a girar a las EPS por UPC.

Que por Resolución 1470 de 2011, expedida por este ente ministerial, se reglamentaron las cuentas maestras de las Entidades Promotoras de Salud que operan en el Régimen Subsidiado y al tenor de su Artículo 8° se estableció que las entidades financieras reportarán mensualmente a través de la Plataforma de Integración de Datos – PISIS, la información de los movimientos de la cuenta maestra de la Entidad Promotora de Salud que opera en el Régimen Subsidiado, en los términos descritos en el Capítulo 2 del Anexo Técnico de la Resolución 1021 de 2009 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

Que por Resolución 1238 de 2011, emanada de este ente ministerial se dictaron disposiciones referentes al pago de servicios de salud por parte de las Entidades Territoriales de más de cien mil (100.000) habitantes y las Entidades Promotoras de Salud a los Prestadores de Servicios de Salud y en su Artículo 2° se señaló que los distritos y municipios de más de cien mil habitantes (100.000) que continúan administrando los recursos del Régimen Subsidiado, previo acuerdo con las Entidades Promotoras de Salud, realizarán los giros directos a los prestadores de servicios con cargo a los

[Firma manuscrita]

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el Anexo Técnico de la Resolución 1021 de 2009, modificado por la Resolución 2369 del mismo año"

contratos de prestación de servicios de salud celebrados entre las Entidades Promotoras de Salud y los prestadores habilitados en su jurisdicción.

Que conforme con las precitadas disposiciones, se hace necesario modificar el Anexo Técnico de la Resolución 1021 de 2009, modificado por la Resolución 2369 del mismo año.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Anexo Técnico de la Resolución 1021 de 2009, modificado por la Resolución 2369 del mismo año, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Anexo Técnico de la Resolución 1021 de 2009, modificado por la Resolución 2369 del mismo año.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 13 MAY 2011


CARLOS ALBERTO DÍAZ RUEDA
Director General de Planeación y Análisis de Política

A

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el Anexo Técnico de la Resolución 1021 de 2009, modificado por la Resolución 2369 del mismo año"

ANEXO TÉCNICO

Información del manejo de los recursos de las Cuentas Maestras de los Fondos de Salud

Cada fuente de información enviará al Ministerio de la Protección Social, los archivos planos del manejo de recursos de las Cuentas Maestras de los Fondos de Salud en las fechas de reporte previstas en los artículos segundo y quinto de la presente resolución. El envío de estos archivos se hará mediante la plataforma de Integración del Ministerio PISIS ó excepcionalmente vía electrónica al correo cuentasmaestras@minproteccionsocial.gov.co ó en CD por correo certificado. Los archivos deberán ser firmados digitalmente

El presente anexo técnico se divide en dos capítulos, así:

Capítulo 1. La información que debe ser enviada por las entidades territoriales: departamento, municipio o distrito.

Capítulo 2. La información que debe ser enviada por las entidades financieras.

CAPITULO 1. Información que debe ser enviada por las entidades territoriales: departamento, municipio o distrito.

Especificaciones Técnicas del Archivo de Manejo de Recursos de las Cuentas Maestras de los Fondos de Salud.

El archivo plano mediante el cual se reporta la información básica de las cuentas maestras de los Fondos de Salud, las novedades, saldos, movimientos, pagos tanto realizados como no realizados a los beneficiarios de dichas cuentas debe contener las siguientes especificaciones:

1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LOS ARCHIVOS.

El nombre de los archivos de la información a reportar debe cumplir con el siguiente estándar:

COMPONENTE DEL NOMBRE DE ARCHIVO	VALORES PERMITIDOS O FORMATO	DESCRIPCION	LONGITUD FIJA
Módulo de información	CMA	Identificador del módulo de información.	3
Tipo de Fuente	122	Información de departamentos, municipios, distritos.	3
Tema de información	CUMA	Información de Cuentas Maestras	4
Fecha de Corte	AAAAMMDD	Fecha de corte del período de la información reportada, correspondiente al último día calendario del periodo. No se debe utilizar ningún tipo de separador.	8
Tipo de código que identifica la entidad	XX	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información Ejemplo: MU (Municipio), DE (Departamento), DI (Distrito)	2
Código de identificación de la entidad, de acuerdo al tipo del campo anterior	XXXXXXXXXXXX	Código ó número de identificación de la entidad que reporta sin dígito de chequeo. Se debe usar el carácter CERO de relleno a la izquierda si es necesario para completar el tamaño del campo. Ejemplo: para el municipio 15051 se rellena de ceros a la izquierda quedando 000000015051, 000000000011	12
Extensión del archivo	.TXT	Extensión del archivo plano.	4

NOMBRES DE ARCHIVOS

TIPO DE ARCHIVO	NOMBRE DE ARCHIVO	LONGITUD
Archivo de manejo de cuentas maestras	CMA122CUMAAAAAMDDMUxxxxxxxxxxxx.TXT	36

fwc 037.

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica el Anexo Técnico de la Resolución 1021 de 2009, modificado por la Resolución 2369 del mismo año”

2. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DEL FORMATO DE LOS ARCHIVOS.

El archivo de información del manejo de recursos de las Cuentas Maestras está compuesto por un único registro de control (Registro Tipo 1) utilizado para identificar la fuente de información y varios tipos de registros de detalle, los cuales se describen a continuación:

- Registro Tipo 2: Presenta la información de las cuentas maestras, una cuenta maestra para la subcuenta de régimen subsidiado, una cuenta maestra para la subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda, una cuenta maestra de salud pública colectiva y una cuenta maestra para los otros gastos en salud.
- Registro Tipo 3: Presenta las novedades de la fuente de información relacionadas con las cuentas maestras.
- Registro Tipo 4: Presenta la información de los saldos de las cuentas maestras.
- Registro Tipo 5: Presenta la información de los movimientos de ingresos y egresos de las cuentas maestras en el periodo reportado.
- Registro Tipo 6: Presenta la información de los pagos realizados sobre contratos.

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por el carácter punto y coma (;) los campos que no llevan ningún valor deben reportarse en el archivo como ;; (por ejemplo si entre el dato1 y el dato3, el dato2 no tiene valor se reportará así: dato1;;dato3)

Las entidades territoriales deberán reportar los registros así:

Fuente de Información	
Tipo de Registro	Municipio (MU), Departamento (DE), Distrito (DI)
Registro Tipo 1	Obligatorio
Registro Tipo 2	Obligatorio cuando se hace el registro de una cuenta maestra o cuando se sustituye y termina una cuenta maestra registrada. No se debe enviar este registro cuando no se registren cuentas maestras y cuando no se sustituya y termine una cuenta maestra registrada.
Registro Tipo 3	Obligatorio cuando se modifican los datos de contacto de la entidad territorial o el convenio para la operación de la cuenta maestra existente. No se debe enviar este registro cuando no se registren novedades.
Registro Tipo 4	Obligatorio
Registro Tipo 5	Obligatorio
Registro Tipo 6	Obligatorio. En caso de no existir pagos sobre contratos para el periodo reportado deberá enviarse un solo registro con los campos de NO requeridos sin ningún valor.

2.1 REGISTRO TIPO 1- REGISTRO DE CONTROL

Es obligatorio para todas las fuentes de información. Es el primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD MÁXIMA DEL CAMPO	VALORES PERMITIDOS	REQUERIDO
1	Tipo de registro	1	1: valor que significa que el registro es de control	SI
2	Tipo de código que identifica la entidad	2	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información Ejemplo: MU (Municipio), DE (Departamento), DI (Distrito)	SI
3	Código de identificación de la entidad, de acuerdo al tipo del campo anterior	12	Código ó número de identificación de la entidad que reporta sin dígito de chequeo ni carácter de relleno. Ejemplo 15051, 11.	SI
4	Fecha inicial del periodo de la información reportada	10	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio del periodo de información reportada.	SI
5	Fecha de final del periodo de la información reportada	10	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de corte del nombre del archivo.	SI
6	Número total de registros de detalle	8	Debe corresponder a la cantidad de registros de detalle	SI

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica el Anexo Técnico de la Resolución 1021 de 2009, modificado por la Resolución 2369 del mismo año”

No.	NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD MÁXIMA DEL CAMPO	VALORES PERMITIDOS	REQUERIDO
	contenidos en el archivo		contenidos en el archivo, es decir la cantidad de registros tipo 2, más la cantidad de registros tipo 3, más la cantidad de registros tipo 4, más la cantidad de registros tipo 5, más la cantidad de registros tipo 6. En caso que no existir detalle en los diferentes registros, la cantidad de registros para ese registro es cero.	

2.2 REGISTRO TIPO 2 - REGISTRO DE DETALLE DE CUENTAS MAESTRAS

Este registro tipo 2 es obligatorio para todas las entidades territoriales cuando se registran cuentas maestras o cuando se hace la sustitución y terminación de una cuenta maestra registrada. No se debe enviar este registro cuando no se registren cuentas maestras y cuando no se sustituya y termine una cuenta maestra registrada.

La entidad territorial es el municipio o el departamento o el distrito.

No.	NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD MÁXIMA DEL CAMPO	VALOR PERMITIDO	REQUERIDO
1	Tipo de registro	1	2: Registro de detalle información de cuentas maestras.	SI
2	Consecutivo de registro, dentro del archivo	8	Número sin decimales. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
3	Código departamento entidad territorial	2	Tabla División Político Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Son válidos los valores con relleno de ceros a la izquierda o sin ceros a la izquierda. Ej: 5 ó 05.	SI
4	Código municipio entidad territorial	3	Tabla División Político Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Son válidos los valores con relleno de ceros a la izquierda o sin ceros a la izquierda. Ej: 011 ó 11. En caso de ser un fondo local departamental, este campo debe reportarse con el valor 0.	SI
5	Nombre de la entidad territorial	240	No acepta el carácter especial punto y coma (;) como parte del nombre. Ejemplos: Municipio de Uribia. Departamento de Cundinamarca	SI
6	Tipo identificación de la entidad territorial	2	Los valores permitidos son: NI - NIT CC – Cédula de ciudadanía	SI
7	Número de identificación de la entidad territorial	17	El número de identificación es el NIT y no incluye el dígito de verificación, ni caracteres especiales.	SI
8	Dígito de verificación del NIT de la entidad territorial	1	Dígito de verificación del NIT	SI
9	Dirección entidad territorial	100	Solamente se diligencia cuando se registran las cuentas maestras. No se acepta el carácter especial punto y coma (;) como parte de este campo.	SI
10	Teléfono entidad territorial	30	Solamente se diligencia cuando se registran las cuentas maestras. No se acepta el carácter especial punto y coma (;) como parte de este campo.	SI
11	Fax entidad territorial	30	Solamente se diligencia cuando se registran las cuentas maestras. No se acepta el carácter especial punto y	SI

202 27.

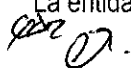
Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el Anexo Técnico de la Resolución 1021 de 2009, modificado por la Resolución 2369 del mismo año"

No.	NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD MÁXIMA DEL CAMPO	VALOR PERMITIDO	REQUERIDO
			coma (,) como parte de este campo.	
12	Correo electrónico entidad territorial	100	Solamente se diligencia cuando se registran las cuentas maestras. No se acepta el carácter especial punto y coma (;) como parte de este campo.	SI
13	Tipo de cuenta maestra	2	RS - cuenta maestra para la subcuenta de régimen subsidiado de salud. OF - cuenta maestra para la subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda. SP - cuenta maestra para la subcuenta de salud pública colectiva. OT - cuenta maestra para la subcuenta de otros gastos en salud.	SI
14	Nombre de la cuenta maestra	240	Nombre como se registro en la entidad financiera la cuenta maestra	SI
15	Indicador de Registro o terminación-cierre de una cuenta maestra	1	Tiene los siguientes valores: R - Registro de cuenta maestra T - Sustitución y terminación de una cuenta maestra registrada	SI
16	Código de la entidad financiera	4	Código de la entidad financiera en la cual se registra o se sustituye y termina la cuenta maestra de la entidad territorial. Se utilizará la codificación que sea asignada a cada entidad financiera por la Superintendencia Financiera.	SI
17	Número convenio	20	Número del convenio para la operación de la cuenta maestra de la entidad territorial. Acepta solo números sin caracteres especiales, no se permite guiones ni puntos ni ningún carácter especial.	SI
18	Fecha convenio	10	Fecha de inicio del convenio para la operación de la cuenta maestra en el Formato AAAA-MM-DD	SI
19	Número de cuenta maestra	20	Número de la cuenta que corresponde a la cuenta maestra de la entidad territorial. Acepta solo números sin caracteres especiales, no se permite guiones ni puntos ni ningún carácter especial	SI
20	Tipo de cuenta bancaria	1	Tipo de la cuenta bancaria de la cuenta maestra A - Cuenta de Ahorros C - Cuenta Corriente	SI

2.3 REGISTRO TIPO 3 - REGISTRO DE NOVEDADES DE LA FUENTE DE INFORMACION RELACIONADAS EN LAS CUENTAS MAESTRAS

Este registro tipo 3 es obligatorio para todas las entidades territoriales cuando se modifican los datos de contacto de la entidad territorial o cuando se modifica el número del convenio para la operación de la cuenta maestra. No debe ser enviado cuando no se modifican los datos de contacto de la entidad territorial y cuando no se modifica el número del convenio para la operación de la cuenta maestra.

La entidad territorial es el departamento, municipio o distrito.



Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el Anexo Técnico de la Resolución 1021 de 2009, modificado por la Resolución 2369 del mismo año"

No.	NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD MÁXIMA DEL CAMPO	VALOR PERMITIDO	REQUERIDO
1	Tipo de registro	1	3: Registro de detalle novedades de la fuente de información relacionadas en las cuentas maestras.	SI
2	Consecutivo de registro, dentro del archivo	8	Número sin decimales. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
3	Código departamento entidad territorial	2	Tabla División Político Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Son válidos los valores con relleno de ceros a la izquierda o sin ceros a la izquierda. Ej: 5 ó 05.	SI
4	Código municipio entidad territorial	3	Tabla División Político Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Son válidos los valores con relleno de ceros a la izquierda o sin ceros a la izquierda. Ej: 011 ó 11. En caso de ser un fondo local departamental, este campo debe reportarse con el valor 0.	SI
5	Tipo de cuenta maestra	2	Corresponde al tipo de cuenta maestra sobre la que se aplicarán las novedades. RS - cuenta maestra para la subcuenta de régimen subsidiado de salud. OF - cuenta maestra para la subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda. SP - cuenta maestra para la subcuenta de salud pública colectiva. OT - cuenta maestra para la subcuenta de otros gastos en salud.	SI
6	Código de la entidad financiera	4	Código de la entidad financiera en la cual se registró la cuenta maestra de la entidad territorial. Se utilizará la codificación que sea asignada a cada entidad financiera por la Superintendencia Financiera.	SI
7	Número de cuenta bancaria	20	Número de la cuenta que corresponde a la cuenta maestra del municipio. Acepta solo números sin caracteres especiales, no se permite guiones ni puntos ni ningún carácter especial	SI
8	Tipo de novedad	1	T - Datos de la Entidad territorial C - Datos del convenio A - Entidad territorial y datos del convenio Si el tipo de novedad es T, los campos 13 y 14 no son obligatorios. Si el tipo de novedad es C, los campos 9,10, 11 y 12 no son obligatorios.	SI
9	Dirección entidad territorial	100	Solamente se diligencia cuando cambia la dirección de la entidad territorial. No se acepta el carácter especial punto y coma (;) como parte de este campo.	NO
10	Teléfono entidad territorial	30	Solamente se diligencia cuando cambia el teléfono de la entidad territorial. No se acepta el carácter especial punto y coma (;) como parte de este campo.	NO
11	Fax entidad territorial	30	Solamente se diligencia cuando cambia el fax de la entidad territorial. No se acepta el carácter especial punto y coma (;) como parte de este campo.	NO

002 03 -

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el Anexo Técnico de la Resolución 1021 de 2009, modificado por la Resolución 2369 del mismo año"

No.	NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD MÁXIMA DEL CAMPO	VALOR PERMITIDO	REQUERIDO
12	Correo electrónico entidad territorial	100	Solamente se diligencia cuando cambia el correo electrónico de la entidad territorial. No se acepta el carácter especial punto y coma (;) como parte de este campo.	NO
13	Número convenio	20	Solamente se diligencia cuando cambia el número del convenio para la operación de la cuenta maestra. Acepta solo números sin caracteres especiales, no se permite guiones ni puntos ni ningún carácter especial.	NO
14	Fecha convenio	10	Solamente se diligencia cuando cambia el número del convenio para la operación de la cuenta maestra. La fecha de inicio del convenio para la operación de la cuenta maestra en el Formato AAAA-MM-DD	NO

2.4 REGISTRO TIPO 4 - REGISTRO DE DETALLE DE SALDOS DE CUENTAS MAESTRAS

Este registro tipo 4 es obligatorio para todas las entidades territoriales y contiene la desagregación del saldo inicial del periodo reportado y el saldo final del periodo reportado.

La entidad territorial es el municipio o el departamento o el distrito.

No.	NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD MÁXIMA DEL CAMPO	VALOR PERMITIDO	REQUERIDO
1	Tipo de registro	1	4: Registro de detalle información de saldos de cuentas maestras.	SI
2	Consecutivo de registro, dentro del archivo	8	Número sin decimales. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de uno en uno, hasta el final del archivo.	SI
3	Código departamento	2	Tabla División Político Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Son válidos los valores con relleno de ceros a la izquierda o sin ceros a la izquierda. Ej: 5 ó 05.	SI
4	Código municipio	3	Tabla División Político Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Son válidos los valores con relleno de ceros a la izquierda o sin ceros a la izquierda. Ej: 011 ó 11.	SI
5	Tipo de cuenta maestra	2	RS - cuenta maestra para la subcuenta de régimen subsidiado OF - cuenta maestra para la subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda SP - cuenta maestra de salud pública colectiva OT- Otras cuentas.	SI
6	Código de la entidad financiera	4	Código de la entidad financiera en la cual se registró la cuenta maestra de la entidad territorial. Se utilizará la codificación que sea asignada a cada entidad financiera por la Superintendencia Financiera.	SI
7	Número de cuenta maestra	20	Número de la cuenta que corresponde a la cuenta maestra de la entidad territorial. Acepta solo números sin caracteres especiales, no se permite guiones ni puntos ni ningún carácter especial	SI

00207 -

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el Anexo Técnico de la Resolución 1021 de 2009, modificado por la Resolución 2369 del mismo año"

No.	NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD MÁXIMA DEL CAMPO	VALOR PERMITIDO	REQUERIDO
8	Saldo al inicio del período reportado	18	Valor del total de los recursos que se encuentran en la cuenta maestra a la fecha de inicio del período reportado, según extracto bancario en dicha fecha. El formato de este campo permite 2 decimales opcionales. No debe utilizarse el separador de miles. Ej:10111271,34	SI
9	Rendimientos financieros al inicio del período reportado	18	Valor de los recursos generados por rendimientos financieros en la cuenta maestra que hagan parte del saldo al inicio del período reportado. El formato de este campo permite 2 decimales opcionales. No debe utilizarse el separador de miles. Ej:10111271,34	SI
10	Saldos de liquidación al inicio del período reportado	18	Este dato es obligatorio para el tipo de cuenta RS e indica el valor de los recursos generados en la liquidación de los contratos de aseguramiento del régimen subsidiado que hagan parte del saldo al inicio del período reportado. Estos se encuentran reflejados en el acta de liquidación de los contratos de aseguramiento. El formato de este campo permite 2 decimales opcionales. No debe utilizarse el separador de miles. Ej:10111271,34	SI
11	Recursos ingresados y no comprometidos al inicio del período reportado	18	Valor de los recursos que ingresaron a la cuenta maestra que no fueron comprometidos y que hagan parte del saldo al inicio del período reportado. El formato de este campo permite 2 decimales opcionales. No debe utilizarse el separador de miles. Ej:10111271,34	SI
12	Recursos comprometidos y no pagados al inicio del período reportado	18	Valor de los recursos comprometidos en los contratos y que no fueron pagados que hagan parte del saldo al inicio del período reportado. El formato de este campo permite 2 decimales opcionales. No debe utilizarse el separador de miles. Ej:10111271,34	SI
13	Saldo al final del período reportado	18	Valor del total de los recursos que se encuentran en la cuenta maestra a la fecha final del período reportado, según extracto bancario en dicha fecha. El formato de este campo permite 2 decimales opcionales. No debe utilizarse el separador de miles. Ej:10111271,34	SI

2.5 REGISTRO TIPO 5 - REGISTRO DE DETALLE DE MOVIMIENTOS DE CUENTAS MAESTRAS

Este registro tipo 5 es obligatorio para todas las entidades territoriales. La entidad territorial es el departamento, municipio o distrito.

No.	NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD MÁXIMA DEL CAMPO	VALOR PERMITIDO	REQUERIDO
1	Tipo de registro	1	5: Registro de detalle información de movimientos de cuentas maestras.	SI
2	Consecutivo de registro, dentro del archivo	8	Número sin decimales. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de uno en uno,	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el Anexo Técnico de la Resolución 1021 de 2009, modificado por la Resolución 2369 del mismo año"

No.	NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD MÁXIMA DEL CAMPO	VALOR PERMITIDO	REQUERIDO
			hasta el final del archivo.	
3	Código departamento entidad territorial	2	Tabla División Político Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Son válidos los valores con relleno de ceros a la izquierda o sin ceros a la izquierda. Ej: 5 ó 05.	SI
4	Código municipio entidad territorial	3	Tabla División Político Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Son válidos los valores con relleno de ceros a la izquierda o sin ceros a la izquierda. Ej: 011 ó 11.	SI
5	Tipo de cuenta maestra	2	RS - cuenta maestra para la subcuenta de régimen subsidiado de salud. OF - cuenta maestra para la subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda. SP - cuenta maestra para la subcuenta de salud pública colectiva. OT - cuenta maestra para la subcuenta de otros gastos en salud.	SI
6	Código de la entidad financiera	4	Código de la entidad financiera en la cual se registró la cuenta maestra de la entidad territorial. Se utilizará la codificación que sea asignada a cada entidad financiera por la Superintendencia Financiera.	SI
7	Número de cuenta maestra	20	Número de la cuenta que corresponde a la cuenta maestra de la entidad territorial. Acepta solo números sin caracteres especiales, no se permite guiones ni puntos ni ningún carácter especial	SI
8	Fecha de movimiento	10	Fecha en la que se realizó el movimiento en la cuenta maestra. Formato AAAA-MM-DD	SI
9	Tipo de registro de detalle	2	Los valores permitidos son: IN - Ingreso EG- Egreso SI- Saldo inicial SF- Saldo final	SI
10	Código de registro de detalle	10	El código de movimiento para la cuenta maestra de la Subcuenta de régimen subsidiado en salud se presenta en el Numeral 3- Codificaciones estándar de este anexo técnico. En caso que el tipo de movimiento sea SI o SF no se debe diligenciar este campo.	SI
11	Valor del registro de detalle	18	Valor del registro de detalle en la cuenta maestra. El formato de este campo permite 2 decimales opcionales. No debe utilizarse el separador de miles. Ej: 10111271,34	SI
12	Tipo de beneficiario	3	Este campo solo se diligencia cuando el tipo de registro de detalle es un egreso (Campo 9 = EG) EPS - Entidad Promotora de Salud. IPS - Institución Prestadora de Servicios. SNS - Superintendencia Nacional de Salud EIC - Entidad Interventora. ETE - Entidad territorial.	SI

cc. [signature]

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el Anexo Técnico de la Resolución 1021 de 2009, modificado por la Resolución 2369 del mismo año"

No.	NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD MÁXIMA DEL CAMPO	VALOR PERMITIDO	REQUERIDO
			PIN – Profesional independiente SPP - Subcuenta de solidaridad DJU – Depósito Judicial	
13	Código del beneficiario	12	Este campo solo se diligencia cuando el tipo de registro de detalle es un egreso (Campo 9 = EG) Si el tipo de beneficiario es una EPS o una IPS o un PIN, este campo es obligatorio y debe presentar el código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o por la entidad territorial a la IPS o al PIN. Si el tipo de beneficiario no es una EPS o una IPS o un PIN este campo no se requiere. No se debe rellenar los códigos con caracteres a la izquierda.	SI
14	Periodo de pago	7	Este campo solo se diligencia cuando el tipo de registro de detalle es un egreso (Campo 9 = EG) y corresponde al periodo de pago que se está realizando a una EPS o Prestador de servicios de salud, luego de entrada en vigencia del Decreto 971 de 2011 o el que lo modifique, adicione o complemente. Formato AAAA-MM. Ejemplo: 2011-04 En el caso de pagos por contratos de aseguramiento, se debe dejar vacío.	SI
15	Tipo identificación del beneficiario o de la fuente de ingreso	2	Este campo solo se diligencia cuando el tipo de registro de detalle es un egreso o un ingreso (Campo 9 = EG o IG) Los valores permitidos son: NI - NIT CC – Cédula de ciudadanía CE – Cédula de Extranjería	SI
16	Número de identificación del beneficiario o de la fuente de ingreso	17	El número de identificación no incluye el dígito de verificación, ni caracteres especiales.	SI
17	Dígito de verificación del NIT del beneficiario o de la fuente de ingreso	1	Se diligencia solamente cuando el tipo de identificación del beneficiario es el NIT	SI
18	Nombre o razón social del beneficiario o de la fuente de ingreso	240	No acepta el carácter especial punto y coma (;).	SI
19	Código de la entidad financiera	4	Código de la entidad financiera de la cuenta del beneficiario o de la fuente de ingreso. Se utilizará la codificación que sea asignada a cada entidad financiera por la Superintendencia Financiera.	SI
20	Número de cuenta bancaria de la cuenta del beneficiario o de la fuente de ingreso	20	Número de la cuenta bancaria del beneficiario. Acepta solo números sin caracteres especiales, no se permite guiones ni puntos ni ningún carácter especial.	SI
21	Tipo de cuenta bancaria de la cuenta del beneficiario o de la fuente de ingreso	1	Tipo de cuenta bancaria del beneficiario: A – Cuenta de Ahorros C – Cuenta Corriente	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el Anexo Técnico de la Resolución 1021 de 2009, modificado por la Resolución 2369 del mismo año"

2.6 REGISTRO TIPO 6 - REGISTRO DE DETALLE DE PAGOS REALIZADOS A CONTRATOS

Este registro tipo 6 es obligatorio para todas las entidades territoriales. En caso de no existir pagos sobre contratos para el periodo reportado, deberá enviarse un sólo registro con los campos de NO requeridos sin valor o vacío, así ;;. En caso de existir pagos todos los campos son requeridos.

La entidad territorial es el municipio o el departamento o el distrito.

No.	NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD MÁXIMA DEL CAMPO	VALOR PERMITIDO	REQUERIDO
1	Tipo de registro	1	6: Registro de detalle información de pagos realizados a contratos	SI
2	Consecutivo de registro, dentro del archivo	8	Número sin decimales. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de uno en uno hasta el final del archivo.	SI
3	Código departamento de la entidad territorial	2	Tabla División Político Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Son válidos los valores con relleno de ceros a la izquierda o sin ceros a la izquierda. Ej: 5 ó 05.	SI
4	Código municipio de la entidad territorial	3	Tabla División Político Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Son válidos los valores con relleno de ceros a la izquierda o sin ceros a la izquierda. Ej: 011 ó 11.	SI
5	Tipo de cuenta maestra	2	RS - cuenta maestra para la subcuenta de régimen subsidiado de salud. OF - cuenta maestra para la subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda. SP - cuenta maestra para la subcuenta de salud pública colectiva. OT - cuenta maestra para la subcuenta de otros gastos en salud.	SI
6	Código de la entidad financiera	4	Código de la entidad financiera en la cual se registró la cuenta maestra de la entidad territorial. Se utilizará la codificación que sea asignada a cada entidad financiera por la Superintendencia Financiera.	SI
7	Número de cuenta maestra	20	Número de la cuenta que corresponde a la cuenta maestra de la entidad territorial. Acepta solo números sin caracteres especiales, no se permite guiones ni puntos ni ningún carácter especial	SI
8	Tipo identificación del beneficiario	2	Los valores permitidos son: NI - NIT CC - Cédula de ciudadanía CE - Cédula de Extranjería	NO
9	Número de identificación del beneficiario	17	El número de identificación no incluye el dígito de verificación, ni caracteres especiales.	NO
10	Dígito de verificación del NIT del beneficiario	1	Dígito de verificación cuando el tipo de identificación del beneficiario es NIT	NO
11	Fecha de pago	10	Fecha en la que se realizó el pago desde la cuenta maestra. Formato AAAA-MM-DD	NO
12	Valor pagado	18	Valor del pago realizado a la cuenta del beneficiario de la cuenta maestra, desde la cuenta maestra. El formato de este campo permite 2 decimales	NO

002 CA -

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el Anexo Técnico de la Resolución 1021 de 2009, modificado por la Resolución 2369 del mismo año"

No.	NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD MÁXIMA DEL CAMPO	VALOR PERMITIDO	REQUERIDO
			opcionales. No debe utilizarse el separador de miles. Ej: 10111271,34	
13	Indicador de liquidación del contrato	2	Indica si el pago que se está efectuando corresponde al pago de la liquidación definitiva del contrato. Valores permitidos SI – El pago corresponde al pago de la liquidación definitiva. NO – El pago no corresponde al pago de la liquidación definitiva.	NO
14	Número de personas carnetizadas o Cargadas en BDUA	8	Este campo aplica a la Subcuenta de Régimen Subsidiado en Salud y corresponde: - Para los contratos anteriores al 31 de marzo de 2010, al número de personas carnetizadas reportado en el informe de novedades de la interventoría sobre las cuales se efectuó el pago de este reporte. - Para la contratación del 1 de junio de 2010 en adelante, al número de personas cargadas y validas en la Base única de Afiliados – BDUA o el instrumento que haga sus veces.	NO
15	Número de Contrato	15	Campo alfanumérico en el cual se debe digitar el número de contrato. Para la subcuenta de Régimen Subsidiado en Salud se debe conservar la estructura señalada en la Resolución 5078 de 2007. Ejemplo 200700100, donde los dos últimos dígitos identifican si se trata del contrato principal 00, o de adiciones al contrato principal 01 y sucesivos. Por compatibilidad con contratos, que no cumplen el estándar anterior, se permite números, letras y el carácter especial guión.	NO
16	Tipo de contrato	2	En caso de contratos de Aseguramiento de Régimen Subsidiado CO – Continuidad AM – Ampliación de Cobertura CA – Continuidad y ampliación de cobertura	NO
17	Modalidad de subsidio	2	En caso de contratos de Aseguramiento de Régimen Subsidiado ST - Subsidio Pleno SP - Subsidio Parcial TP- El contrato tiene afiliados con subsidio pleno y parcial	NO

07.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el Anexo Técnico de la Resolución 1021 de 2009, modificado por la Resolución 2369 del mismo año"

3. ESTANDARES DE CODIFICACIÓN

En la especificación de registros de detalle, la columna "Valores Permitidos" de los campos presenta los códigos de valores y códigos estándar que se permiten; sin embargo para algunos campos cuya lista es extensa, a continuación se presentan los estándares de códigos permitidos:

A. Subcuenta del Régimen Subsidiado en Salud

Concepto de codificación	Código	Descripción
Ingresos		Recursos de Nación
	11100101	Sistema General de Participaciones – SGP
	11100102	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA
		Recursos del Departamento
	11100103	Provenientes de la cuenta maestra departamental de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda concepto de recursos de SGP transformado de oferta a demanda.
	11100104	Regalías
	11100105	Rentas Cedidas
	11100106	Otros recursos recibidos del departamento
		Recursos del Municipio
	11100107	Recursos propios de la Entidad Territorial: Recursos de ETESA
	11100108	Salvos de Liquidación
	11100109	Recursos propios de la Entidad Territorial: SGP Libre destinación
	11100110	Recursos provenientes de la cuenta maestra municipal de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda concepto de recursos transformados de oferta a demanda.
	11100111	Regalías
	11100112	Otros recursos propios de la Entidad Territorial
		Otros
	11100113	Gremios, Asociaciones y Organizaciones
	11100114	Rendimientos Financieros y notas crédito bancarias
	11100115	Devolución por parte del Operador de Información por rechazo en cuentas de beneficiarios de recursos informados a través de la DGAS
	11100116	Otros
Egresos	11100201	Pago EPS-S
	11100202	Pago Superintendencia Nacional de Salud
	11100203	Pago Entidad Interventora
	11100204	Pago IPS- Objeto de medida de Giro Directo
	11100205	Pago a IPS por una única vez según acta de liquidación de contratos
	11100206	Cobros de impuestos por parte de la entidad financiera
	11100207	Pago Retención en la fuente de la Entidad Interventora y otros impuestos cobrados por la Entidad.
	11100208	Cobros administrativos por parte de la Entidad financiera
	11100209	Salvos de liquidación girados a la cuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda del Departamento.
	11100210	Giro a las IPS por acuerdo entre la EPS y la entidad territorial en concordancia con el Decreto 971 de 2011.
	11100211	Devolución de los recursos no ejecutados que en el marco del artículo 46 de la Ley de 715 de 2001 al Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, en virtud del Decreto 2240 de 2010.
	11100212	Pago o giro por embargos

PA 07.

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica el Anexo Técnico de la Resolución 1021 de 2009, modificado por la Resolución 2369 del mismo año”

CAPITULO 2. Información que debe ser enviada por las entidades financieras

Especificaciones Técnicas del Archivo de Manejo de Recursos de las Cuentas Maestras de los Fondos de Salud.

La estructura del archivo plano mediante el cual se reporta la información básica de las cuentas maestras de los Fondos de Salud, las cuentas de beneficiarios y los movimientos y pagos de las cuentas maestras se conforma con las siguientes especificaciones:

1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LOS ARCHIVOS.

El nombre de los archivos de la información a reportar debe cumplir con el siguiente estándar:

COMPONENTE DEL NOMBRE DE ARCHIVO	VALORES PERMITIDOS O FORMATO	DESCRIPCION	LONGITUD FIJA
Módulo de información	CMA	Identificador del módulo de información.	3
Tipo de Fuente	145	Información de la entidad financiera.	3
Tema de información	CUMA	Información de Cuentas Maestras	4
Fecha de Corte	AAAAMMDD	Fecha de corte del periodo de la información reportada, correspondiente al último día calendario del periodo. No se debe utilizar ningún tipo de separador.	8
Tipo de código que identifica la entidad	XX	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información: EF(Entidad Financiera)	2
Código de identificación de la entidad, de acuerdo al tipo del campo anterior	XXXXXXXXXXXX	Código ó número de identificación de la entidad que reporta sin dígito de chequeo. Se debe usar el carácter CERO de relleno a la izquierda si es necesario para completar el tamaño del campo. Para la entidad financiera se debe utilizar el código sin guiones asignado por la Superintendencia Financiera. Ejemplo: 00000000312	12
Extensión del archivo	.TXT	Extensión del archivo plano.	4

NOMBRES DE ARCHIVOS

TIPO DE ARCHIVO	NOMBRE DE ARCHIVO	LONGITUD
Archivo de manejo de cuentas maestras	CMA145CUMAAAAAMMDEFxxxxxxxxxxx.TXT	36

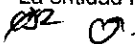
2. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DEL FORMATO DE LOS ARCHIVOS.

El archivo de información del manejo de recursos de las Cuentas Maestras está compuesto por un único registro de control (Registro Tipo 1) utilizado para identificar la fuente de información y varios tipos de registros de detalle los cuales se describen a continuación:

- Registro Tipo 2: Presenta la información de las cuentas maestras, una cuenta maestra para la subcuenta de régimen subsidiado, una cuenta maestra para la subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda, una cuenta maestra de salud pública colectiva, una cuenta maestra para los otros gastos en salud y una cuenta maestra para la EPS de régimen subsidiado.
- Registro Tipo 3: Presenta la información de las cuentas de beneficiarios inscritas en cada cuenta maestra.
- Registro Tipo 4: Presenta la información de los movimientos de ingresos y egresos de las cuentas maestras en el periodo reportado.

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por el carácter punto y coma (;) los campos que no llevan ningún valor deben reportarse en el archivo como ;; (por ejemplo si entre el dato1 y el dato3, el dato2 no tiene valor se reportará así: dato1;;dato3)

La entidad financiera deberá reportar los registros así:



Continuación de la resolución “Por la cual se modifica el Anexo Técnico de la Resolución 1021 de 2009, modificado por la Resolución 2369 del mismo año”

Fuente de Información Tipo de Registro	Entidad financiera
Registro Tipo 1	Obligatorio
Registro Tipo 2	Obligatorio cuando se hace el registro de una cuenta maestra o cuando se sustituye y termina una cuenta maestra registrada. No se debe enviar este registro cuando no se registren cuentas maestras y cuando no se sustituya y termine una cuenta maestra registrada.
Registro Tipo 3	Obligatorio. No debe ser enviado cuando no se adicionen o cuando no se eliminen beneficiarios
Registro Tipo 4	Obligatorio. En caso de no existir movimientos en el periodo reportado

2.1 REGISTRO TIPO 1- REGISTRO DE CONTROL

Es obligatorio. Es el primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD MAXIMA DEL CAMPO	VALORES PERMITIDOS	REQUERIDO
1	Tipo de registro	1	1: valor que significa que el registro es de control	SI
2	Tipo de identificación de la entidad	2	Tipo de identificación de la entidad financiera fuente de la información NI- NIT	SI
3	Código de identificación de la entidad, de acuerdo al tipo del campo anterior	12	Número de identificación de la entidad financiera que reporta sin dígito de chequeo ni carácter de relleno. Ejemplo. 8999056329	SI
4	Fecha inicial del periodo de la información reportada	10	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio del periodo de información reportada.	SI
5	Fecha final del periodo de la información reportada	10	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de corte del nombre del archivo.	SI
6	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	8	Debe corresponder a la cantidad de registros de detalle contenidos en el archivo, es decir la cantidad de registros tipo 2, más la cantidad de registros tipo 3, más la cantidad de registros tipo 4. En caso que no existir detalle en los diferentes registros, la cantidad de registros para ese registro es cero.	SI

2.2 REGISTRO TIPO 2 - REGISTRO DE DETALLE DE CUENTAS MAESTRAS

Este registro tipo 2 es obligatorio cuando se hace el registro de una cuenta maestra o cuando se sustituye y termina una cuenta maestra registrada. No se debe enviar este registro cuando no se registren cuentas maestras y cuando no se sustituya y termine una cuenta maestra registrada. Para el primer envío deberán reportarse todas las cuentas que se encuentran actualmente registradas ante el Ministerio de la Protección Social.

La entidad territorial es un municipio o un departamento o un distrito.

No.	NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD MAXIMA DEL CAMPO	VALOR PERMITIDO	REQUERIDO
1	Tipo de registro	1	2: Registro de detalle información de cuentas maestras.	SI
2	Consecutivo de registro, dentro del archivo	8	Número sin decimales. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
3	Código departamento entidad territorial titular de la cuenta maestra o del lugar de apertura de la cuenta de la EPS.	2	Tabla División Político Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Son válidos los valores con relleno de ceros a la izquierda o sin ceros a la izquierda. Ej: 5 ó 05.	SI

202 051.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el Anexo Técnico de la Resolución 1021 de 2009, modificado por la Resolución 2369 del mismo año"

No.	NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD MÁXIMA DEL CAMPO	VALOR PERMITIDO	REQUERIDO
4	Código municipio entidad territorial titular de la cuenta maestra o del lugar de apertura de la cuenta de la EPS.	3	Tabla División Político Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Son válidos los valores con relleno de ceros a la izquierda o sin ceros a la izquierda. Ej: 011 ó 11. En caso de ser un fondo local departamental, este campo debe reportarse con el valor 0.	SI
5	Nombre de la entidad territorial titular de la cuenta maestra o de la EPS titular de la cuenta maestra	240	No acepta el carácter especial punto y coma (;) como parte del nombre. Ejemplos: Municipio de Uribe. Departamento de Cundinamarca	SI
6	Tipo identificación de la entidad territorial titular de la cuenta maestra o de la EPS titular de la cuenta maestra	2	Los valores permitidos son: NI - NIT CC - Cédula de ciudadanía	SI
7	Número de identificación de la entidad territorial titular de la cuenta maestra o de la EPS titular de la cuenta maestra	17	El número de identificación es el NIT y no incluye el dígito de verificación, ni caracteres especiales.	SI
8	Dígito de verificación del NIT de la entidad territorial titular de la cuenta maestra o de la EPS titular de la cuenta maestra	1	Dígito de verificación del NIT	SI
9	Tipo de cuenta maestra	2	RS - cuenta maestra para la subcuenta de régimen subsidiado de salud. OF - cuenta maestra para la subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda. SP - cuenta maestra para la subcuenta de salud pública colectiva. OT - cuenta maestra para la subcuenta de otros gastos en salud. EP- cuenta maestra de EPS de régimen subsidiado.	SI
10	Nombre de la cuenta maestra	240	Nombre de la cuenta maestra	SI
11	Indicador de Registro o terminación-cierre de una cuenta maestra	1	Tiene los siguientes valores: R - Registro de cuenta maestra T - Sustitución y terminación de una cuenta maestra registrada	SI
12	Número convenio	20	Número del convenio para la operación de la cuenta maestra de la entidad territorial. Acepta solo números sin caracteres especiales, no se permite guiones ni puntos ni ningún carácter especial.	SI
13	Fecha convenio	10	Fecha de inicio del convenio para la operación de la cuenta maestra en el Formato AAAA-MM-DD	SI
14	Número de cuenta maestra	20	Número de la cuenta que corresponde a la cuenta maestra de la entidad territorial. Acepta solo números sin caracteres especiales, no se permite guiones ni puntos ni ningún carácter especial	SI
15	Tipo de cuenta bancaria	1	Tipo de la cuenta bancaria de la cuenta maestra A - Cuenta de Ahorros C - Cuenta Corriente	SI

ppr cr.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el Anexo Técnico de la Resolución 1021 de 2009, modificado por la Resolución 2369 del mismo año"

2.3 REGISTRO TIPO 3 - REGISTRO DE DETALLE DE CUENTAS DE BENEFICIARIOS

Este registro Tipo 3 es obligatorio cuando se registran las cuentas de beneficiarios, cuando se modifican los datos de las cuentas de los beneficiarios o cuando se eliminan las cuentas de beneficiarios. Se deberá crear un registro de beneficiario por cada cuenta bancaria que sea registrada. Para el primer envío de información deberán reportarse todos los beneficiarios actualmente registrados en las entidades financieras.

No debe enviarse este registro cuando no se registren cuentas de beneficiarios y cuando no se eliminen cuentas de beneficiarios y cuando no se modifiquen cuentas de beneficiarios.

La entidad territorial es un municipio o un departamento o un distrito.

No.	NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD MAXIMA DEL CAMPO	VALOR PERMITIDO	REQUERIDO
1	Tipo de registro	1	3: Registro de detalle información de cuentas de beneficiarios.	SI
2	Consecutivo de registro, dentro del archivo	8	Número sin decimales. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de uno en uno hasta el final del archivo.	SI
3	Tipo de cuenta maestra	2	RS - cuenta maestra para la subcuenta de régimen subsidiado de salud. OF - cuenta maestra para la subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda. SP - cuenta maestra para la subcuenta de salud pública colectiva. OT - cuenta maestra para la subcuenta de otros gastos en salud. EP- cuenta maestra de EPS de régimen subsidiado.	SI
4	Número de cuenta maestra	20	Número de la cuenta que corresponde a la cuenta maestra de la entidad territorial. Acepta solo números sin caracteres especiales, no se permite guiones ni puntos ni ningún carácter especial	SI
5	Código departamento entidad territorial titular cuenta maestra o del lugar de apertura de la cuenta de la EPS.	2	Tabla División Político Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Son válidos los valores con relleno de ceros a la izquierda o sin ceros a la izquierda. Ej: 5 ó 05.	SI
6	Código municipio entidad territorial titular cuenta maestra o del lugar de apertura de la cuenta de la EPS.	3	Tabla División Político Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Son válidos los valores con relleno de ceros a la izquierda o sin ceros a la izquierda. Ej: 011 ó 11.	SI
7	Tipo de novedad	1	R - Registro de beneficiario para la subcuenta maestra. M - Modificación de datos de un beneficiario de la subcuenta maestra. E - Eliminación de un beneficiario de una subcuenta maestra	SI
8	Tipo identificación del beneficiario	2	Los valores permitidos son: NI - NIT CC - Cédula de ciudadanía CE - Cédula de Extranjería	SI
9	Número de identificación del beneficiario	17	El número de identificación no incluye el dígito de verificación, ni caracteres especiales.	SI

032 07.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el Anexo Técnico de la Resolución 1021 de 2009, modificado por la Resolución 2369 del mismo año"

No.	NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD MÁXIMA DEL CAMPO	VALOR PERMITIDO	REQUERIDO
10	Dígito de verificación del NIT del beneficiario	1	Se diligencia solamente cuando el tipo de identificación del beneficiario es el NIT	SI
11	Nombre o razón social del beneficiario	240	No acepta el carácter especial punto y coma (;).	SI
12	Código de la entidad financiera de la cuenta del beneficiario	4	Código de la entidad bancaria donde el beneficiario tiene la cuenta. Se utilizará la codificación que sea asignada a cada entidad financiera por la Superintendencia Financiera.	SI
13	Número de cuenta bancaria de la cuenta del beneficiario	20	Número de la cuenta bancaria del beneficiario. Acepta solo números sin caracteres especiales, no se permite guiones ni puntos ni ningún carácter especial.	SI
14	Tipo de cuenta bancaria de la cuenta del beneficiario	1	Tipo de cuenta bancaria del beneficiario: A - Cuenta de Ahorros C - Cuenta Corriente	SI
15	Sistema de Pagos 1	1	1 - ACH-CENIT 2 - ACH-Colombia 3 - Ambos sistemas	SI

2.4 REGISTRO TIPO 4 - REGISTRO DE DETALLE DE MOVIMIENTOS DE CUENTAS MAESTRAS

Este registro tipo 4 es obligatorio para la entidad financiera matriz. En caso de no existir movimientos en el periodo reportado deberá reportarse solamente de los campos 1 al 6, los demás campos se dejarán en nulo (;).

La entidad territorial es el municipio o el departamento o el distrito. Para las cuentas maestras de EPS de régimen subsidiado este campo corresponderá al sitio de apertura de la cuenta maestra.

No.	NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD MÁXIMA DEL CAMPO	VALOR PERMITIDO	REQUERIDO
1	Tipo de registro	1	4: Registro de detalle información de movimientos de cuentas maestras.	SI
2	Consecutivo de registro, dentro del archivo	8	Número sin decimales. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de uno en uno, hasta el final del archivo.	SI
3	Código departamento entidad territorial titular de la cuenta maestra o del lugar de apertura de la cuenta de la EPS.	2	Tabla División Político Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Son válidos los valores con relleno de ceros a la izquierda o sin ceros a la izquierda. Ej: 5 ó 05.	SI
4	Código municipio entidad territorial titular de la cuenta maestra o del lugar de apertura de la cuenta de la EPS.	3	Tabla División Político Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Son válidos los valores con relleno de ceros a la izquierda o sin ceros a la izquierda. Ej: 011 ó 11.	SI
5	Tipo de cuenta maestra	2	RS - cuenta maestra para la subcuenta de régimen subsidiado de salud. OF - cuenta maestra para la subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda. SP - cuenta maestra para la subcuenta de salud	SI

202 07.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el Anexo Técnico de la Resolución 1021 de 2009, modificado por la Resolución 2369 del mismo año"

No.	NOMBRE DEL CAMPO	LONGITUD MAXIMA DEL CAMPO	VALOR PERMITIDO	REQUERIDO
			pública colectiva. OT – cuenta maestra para la subcuenta de otros gastos en salud. EP – cuenta maestra de EPS de régimen subsidiado.	
6	Número de cuenta maestra	20	Número de la cuenta que corresponde a la cuenta maestra de la entidad territorial. Acepta solo números sin caracteres especiales, no se permite guiones ni puntos ni ningún carácter especial	SI
7	Fecha de movimiento	10	Fecha en la que se realizó el movimiento en la cuenta maestra. Formato AAAA-MM-DD	SI
8	Tipo de registro de detalle	2	Los valores permitidos son: IN - Ingreso EG- Egreso SI- Saldo inicial SF- Saldo final	SI
9	Descripción del movimiento	100	No acepta el carácter especial punto y coma (;).	SI
10	Valor del registro de detalle	18	Valor del registro de detalle en la cuenta maestra. El formato de este campo permite 2 decimales opcionales. No debe utilizarse el separador de miles. Ej:10111271,34	SI
11	Tipo identificación del beneficiario o de la fuente de ingreso	2	Los valores permitidos son: NI - NIT CC – Cédula de ciudadanía CE – Cédula de Extranjería	SI
12	Número de identificación del beneficiario o de la fuente de ingreso	17	El número de identificación no incluye el dígito de verificación, ni caracteres especiales.	SI
13	Dígito de verificación del NIT del beneficiario o de la fuente de ingreso	1	Se diligencia solamente cuando el tipo de identificación del beneficiario es el NIT	SI
14	Nombre o razón social del beneficiario o de la fuente de ingreso	100	No acepta el carácter especial punto y coma (;).	SI
15	Código de la entidad financiera de la cuenta del beneficiario o de la fuente de ingreso	4	Código de la entidad financiera de la cuenta del beneficiario. Se utilizará la codificación que sea asignada a cada entidad financiera por la Superintendencia Financiera.	SI
16	Número de cuenta bancaria de la cuenta del beneficiario o de la fuente de ingreso	20	Número de la cuenta bancaria del beneficiario. Acepta solo números sin caracteres especiales, no se permite guiones ni puntos ni ningún carácter especial.	SI
17	Tipo de cuenta bancaria de la cuenta del beneficiario o de la fuente de ingreso	1	Tipo de cuenta bancaria del beneficiario: A – Cuenta de Ahorros C – Cuenta Corriente	SI

402 01 -

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el Anexo Técnico de la Resolución 1021 de 2009, modificado por la Resolución 2369 del mismo año"

CARACTERÍSTICAS ESTÁNDAR DE LOS FORMATOS DE ARCHIVOS DEL ANEXO TÉCNICO

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- a. Todos los datos deben ser, grabados como alfanuméricos en archivos planos con formato ASCII, con extensión .txt
- b. Los nombres de archivos, los datos y los campos en general deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS y no se deben utilizar tildes ni caracteres especiales.
- c. El separador de campos debe ser el carácter punto y coma (;) y ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial punto y coma (;).
- d. Cuando, dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir, debe ir vacío y reportarse el campo entre dos caracteres punto y coma, por ejemplo si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1;;dato3
- e. Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- f. Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permite valores decimales y valores de porcentajes, se debe usar la coma como separador de decimales.
- g. Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guión, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- h. Las longitudes contenidas en las tablas de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- i. Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto no se les debe completar con ceros ni espacios.
- j. Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser reemplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.
- k. Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro.
- l. Los archivos deben estar firmados digitalmente.

ENVÍO DE ARCHIVOS DE CUENTAS MAESTRAS

El Ministerio de la Protección Social brinda un servicio de integración para que las entidades territoriales y las entidades financieras puedan enviar los archivos electrónicamente desde sus instalaciones hacia el Ministerio, denominado PISIS.

En el portal del SISPRO www.sispro.gov.co se debe solicitar el usuario y obtener ayuda mediante la opción de Contáctenos.

Con el propósito de brindar asesoría técnica para el envío de los archivos y temas relacionados con Manejo de Cuentas Maestras, las entidades pueden enviar sus inquietudes a la dirección de correo electrónico:

cuentasmaestras@minproteccionsocial.gov.co

de

OT